



TAREAS DEL COLEGIO

La Junta de Gobierno está compuesta por el Decano-Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero-Contador y seis vocales.

Corresponden a la Junta de Gobierno para el cumplimiento de sus fines las siguientes competencias:

1) – El impulso del procedimiento de elaboración y reforma de sus Estatutos que, en todo caso, deberán ser aprobados por la Asamblea General.

2) – La representación judicial y extrajudicial del Colegio, con facultades de delegar y apoderar.

3) – Regular los procedimientos de colegiación, baja, pago de cuotas y cobro de honorarios a través del Colegio, de acuerdo con los presentes Estatutos. En el caso de las sociedades profesionales, decidir sobre el pago y cuantía de los derechos de incorporación al Registro de Sociedades Profesionales de la escritura de constitución y de los demás actos inscribibles.

4) – Proponer a la Junta General los asuntos que le competan, así como el asesoramiento y apoyo técnico a la misma.

5) – Regular y ejercer las facultades disciplinarias que le correspondan, ateniéndose a lo establecido en los presentes Estatutos.

6) – Elaborar y aprobar los presupuestos y las cuentas anuales del Colegio antes de someterlos a la decisión de la Junta General.

7) – Preparar, fijar el orden del día y convocar las sesiones, ordinarias o extraordinarias, de las Juntas de Gobierno y General, así como la ejecución de sus acuerdos.

8) – Las relaciones con otros Colegios, con el Consejo General de Colegios o con organismos intercolegiales.

9) – Dirigir la gestión y administración del Colegio.



PORTAL DE TRANSPARENCIA

10) – La contratación y el cese del personal administrativo y de servicios del Colegio, así como la dotación de los medios materiales necesarios para el adecuado funcionamiento de sus órganos.

11) – Ejercitar acciones judiciales y extrajudiciales en los casos de intrusismo profesional o de vulneración de la normativa sobre competencias profesionales.

12) – Asumir la representación y la defensa de la profesión, velando por su prestigio.

13) – Ejercitar las acciones necesarias para impedir la competencia desleal.

14) – Informar de los proyectos de Leyes y demás disposiciones generales que afecten a la profesión o a los Colegios Profesionales en su ámbito territorial.

15) – Presentar estudios, informes y dictámenes cuando le sean requeridos por el Estado o cualquier entidad pública o privada.

16) – Acordar el ejercicio de acciones e interposición de recursos administrativos y jurisdiccionales.

17) – Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos del Colegio, así como sus propios acuerdos.

18) – Acordar la apertura o supresión de Delegaciones y el nombramiento y cese de sus delegados.

19) – Organizar actividades y servicios de carácter cultural, profesional, asistencial y de previsión en beneficio de los colegiados.

20) – Recaudar las cuotas y aportaciones que se establezcan, elaborar el presupuesto y el balance anual, ejecutar el presupuesto y organizar y dirigir el funcionamiento de los servicios generales.

21) – Adquirir o enajenar cualquier clase de bienes inmuebles para o del Colegio, con la aprobación de la Junta General.

22) – Elaborar la normativa electoral y convocar las elecciones para la Junta de Gobierno de acuerdo con la misma.



PORTAL DE TRANSPARENCIA

23) – Elegir de entre sus propios miembros a quienes deban sustituir, en caso de ausencia prolongada o vacante, al Decano-Presidente, Vicedecano, Secretario y Tesorero-Contador de la Junta de Gobierno.

24) – Elaborar y aprobar la carta de servicios a la ciudadanía, de acuerdo con el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía.

Comisión Permanente

1) – El Decano-Presidente podrá reunir la Comisión Permanente siempre que lo estime necesario o lo soliciten dos de los tres miembros que la componen. Sus acuerdos deberán someterse a la ratificación de la Junta de Gobierno en la primera reunión que celebre. Se entenderá válidamente constituida cuando además del Decano-Presidente asista otro de sus miembros.

2) – Las funciones de la Comisión Permanente serán las de decidir sobre aquellos asuntos urgentes que no puedan esperar a la convocatoria y celebración de la Junta de Gobierno.